
tando sobre un importante recursos estacional, con dificultades de atraque en puerto, de suministro de hielo, de venta de pescado, y de infraestructura general. Este problema fue objeto de reuniones y contactos entre todas las Administraciones afectadas.

Así mismo, se plantearon problemas entre las pesquerías de volantas de Cantabria y los pescadores de anzuelo de Vizcaya, hubo contactos con los gobiernos autónomos de Andalucía y Euskadi sobre la pesca de cebo vivo en el Mediterráneo, con el gobierno andaluz sobre la problemática de la flota de cerco de Andalucía que trabaja en Marruecos y en el caladero nacional y con el de Baleares sobre el arrastre de los alicantinos en Ibiza. Problemas puntuales se han tratado también en colaboración con los gobiernos autónomos afectados, tales como el plan de Finisterre para censar diversas unidades pequeñas que en su momento no lo hicieron correctamente, y los problemas de los barcos que utilizan las betas en épocas de desove de la merluza, y de los fondos de arrastre en la desembocadura del Ebro.

2.2.4. *Política de recursos*

Dentro de la racionalización extractiva de los recursos pesqueros se han procedido a fijar las cuotas máximas de capturas por embarcación y día de aquellas especies pesqueras que por su abundancia estacional inciden de forma distorsionadora en el mercado y en los rendimientos económicos de la embarcación. En este sentido se dictó la Orden de 10 de junio de 1987, por la que se regulan capturas de especies pelágicas en el Cantábrico y Noroeste para el citado año, estableciéndose las limitaciones siguientes:

- Anchoa: 6.000 kg. por buque y día.
- Caballa: 10.000 kg. por buque y día.
- Verdel: 8.000 kg. por buque y día.
- Jurel: 10.000 kg. por buque y día.
- Sardina (para buques menores de 10 TRB): 7.000 kg. por buque y día; (para buques mayores de 10 TRB): 10.000 kg. por buque y día.

2.2.5. *Organizaciones pesqueras*

En el marco de las relaciones con Organizaciones Pesqueras destaca la coordinación de acciones de ordenación pesquera en distintos caladeros donde se crean situaciones conflictivas en las pesquerías en base a intereses encontrados dentro del propio sector. Estos conflictos suelen deberse en su mayoría a la utiliza-

ción de artes de diferentes tipos que, cuando actúan en el mismo caladero sobre las mismas especies, tienen capacidades extractivas también distintas. Ello da lugar a conflictos que si bien en su gran mayoría se resuelven a nivel de puerto o de provincia, en ocasiones rebasan el nivel local. En estos casos interviene la Federación Nacional de Cofradías y finalmente la propia Administración, si hubiera lugar.

Los días 14, 15 y 16 de diciembre pasados se celebró en Madrid la tercera Asamblea Nacional de Cofradías de Pescadores durante la cual se eligieron para un mandato de cuatro años a los componentes de los Organos de Gobierno de la Federación, el Presidente, los dos Vicepresidentes y los miembros del Comité Ejecutivo.

Durante la Asamblea se debatieron también diversas ponencias sobre la historia y futuro de las Cofradías, la problemática y las ventajas de la integración en la Comunidad Europea y sobre la pesca de bajura en general.

2.2.6. *Vigilancia pesquera*

Para la conservación de los recursos pesqueros y la observación de las leyes y reglamentos que regulan la pesca marítima, así como la obligación de atender los compromisos internacionales, los Servicios de Inspección y Vigilancia Pesquera realizaron durante 1987 un total de 267 inspecciones.

En aplicación de la Ley 53/82 se instruyeron 398 procedimientos sancionadores.

Siendo la vigilancia pesquera un elemento fundamental para un efectivo cumplimiento de la ordenación pesquera, España está interesada en que los programas de desarrollo de los medios de vigilancia y control se extiendan a las cuestiones relativas a las mejoras en los sistemas de navegación, de comunicaciones, de propulsión y de habitabilidad, entre otros aspectos, de los patrulleros dedicados a estos fines. Estos programas de desarrollo están financiados parcialmente por la Comunidad, de acuerdo con la Decisión del Consejo de la CEE, de 18 de mayo de 1987.

XV.3. POLITICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

La política comunitaria de estructuras pesqueras está regulada por el Reglamento 4.028/86, publicado a comienzos de 1987. Por ello, en dicho año se han elaborado un conjunto de normas para la adaptación de dicho Reglamento a España, entre las cuales figura

el R.D. 2.019/87, de 13 de febrero, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y la acuicultura («B.O.E.», 20 febrero 1987), así como un conjunto de Ordenes Ministeriales sobre tramitación de expedientes y concesión de ayudas para los mismos fines.

Por otra parte, y compatiblemente con la normativa comunitaria, se han empezado a promulgar algunas disposiciones en lo que se refiere a política de reestructuración de la flota pesquera y acceso al crédito oficial. En este sentido es de tener en cuenta que la legislación española es mucho más restrictiva que la comunitaria en lo que se refiere a las condiciones para acceder al crédito oficial; en concreto, el número de buques y tonelaje de registro bruto exigido para el desguace a cambio del cual los armadores se benefician de créditos especiales. Hasta ahora el único Real Decreto publicado (R.D. 535/87, de 10 de abril) se refiere a la construcción de buques de seis o más metros y menos de nueve metros de eslora entre perpendiculares.

3.1. La programación plurianual 1987-1991

Cumpliendo el plazo máximo del Reglamento CEE 4.028/86, el 31 de mayo de 1987 la Administración española entregó a la Comisión los programas plurianuales para el período 1987-1991 exigidos por la reglamentación comunitaria.

3.1.1. Flota

El programa de construcción de buques enviado a la Comisión comporta un objetivo de construcción de 178.505 TRB de arqueo de buques de pesca en el período 1987-1991.

Esto significa la renovación de un 25 por 100 de la flota pesquera española en los próximos cinco años. No se contemplan ampliaciones de arqueo; antes bien, por la aplicación de la normativa sobre desguaces ya comentada, se espera una reducción de 30-35.000 TRB en el arqueo total de la flota española.

En materia de modernización de buques de pesca, el objetivo programado supone la modernización de 1.700 buques en los próximos cinco años.

El conjunto de ambos objetivos, construcción y modernización, suponen una inversión global de más de 233.000 millones de pesetas.

La distribución de este plan de inversiones por Comunidades Autónomas se estima tendrá la estructura siguiente:

CUADRO 7

Comunidad Autónoma	% de participación en el programa
Pais Vasco	14,59
Cantabria	1,96
Asturias	1,88
Galicia	33,78
Andalucía	20,63
Murcia	0,79
Valencia	3,49
Cataluña	3,33
Baleares	0,60
Canarias, Ceuta y Melilla	18,95
	100,00

3.1.2. Acuicultura

Acuicultura marina

La importancia de la acuicultura española se pone de manifiesto por la existencia actual de 4.787 instalaciones de producción, de las que el 70 por 100 corresponde a bateas de moluscos, ocupando una superficie de 24.786 ha.

La producción de estas instalaciones es de unas 250.000 tm. en la actualidad, previéndose que se alcanzará la cifra de 330.000 hacia 1990.

Las especies que serán objeto de especial atención serán 11 de peces, 4 de crustáceos y 8 de moluscos. Los objetivos socioeconómicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

- Explotación de los recursos naturales disponibles.
- Abastecimiento de un mercado deficitario.
- Diversificación de la producción.
- Absorción de mano de obra excedente del sector pesquero.
- Reconversión del sector marisquero.
- Potenciación de las políticas proteccionistas del litoral.

La producción prevista al horizonte de 1995 será de un total de 414.271 tm. correspondientes a 29.800 tm de peces, 6.921 tm. de crustáceos y 377.550 de moluscos. Estas cifras representan el 50 por 100 de la potencialidad productiva del litoral español.

La inversión prevista para la totalidad del período será de 23.400 millones de pesetas.

Acuicultura continental

Las especies consideradas prioritarias son trucha arcoiris, trucha común y tenca.

Los objetivos del programa para este subsector son la estabilización de la producción de trucha arcoiris en 18.500 tm. anuales, por imposición de la CEE, ante la situación del mercado europeo de esta especie, y la obtención, en 1995, de 600 tm. de trucha común y 2.000 tm. de tenca.

Las cifras de inversión se sitúan en torno a los 5.300 millones de pesetas.

3.1.3. Estructuras costeras (arrecifes artificiales)

Las iniciativas que se realicen durante los primeros años de vigencia del Reglamento (CEE) nº 4.028/1986, del Consejo, es decir, hasta 1989, se consideran, en función de los resultados obtenidos, iniciativas piloto o experimentales.

A título indicativo, se estima que en esta fecha inicial, de las inversiones totales dedicadas a arrecifes artificiales, aproximadamente un 85 por 100 se emplearían en las estructuras, y un 15 por 100 en el seguimiento. Las inversiones totales previstas podrían ascender a 2.250 millones de pesetas.

3.2. Decisión comunitaria sobre el programa de orientación plurianual 1987-1991

3.2.1. Flota pesquera

Con fecha 11 de diciembre de 1987, la Comunidad ha expresado su decisión relativa al programa de orientación plurianual para la flota pesquera en el período 1987-1991, presentado por España con arreglo al Reglamento CEE nº 4.028/86. Se aprueba el objetivo de construcción de 178.505 TRB de arqueo de buques de pesca en el período citado.

La decisión introduce elementos que condicionan la evolución de este programa y que pueden resumirse de la forma siguiente:

a) La política de construcciones debe conducir a una reducción de la dimensión de la flota pesquera española. Tal reducción deberá suponer como mínimo 14.550 TRB en arqueo y 41.370 kw. en potencia durante el quinquenio del programa.

b) En términos de flotas en actividad, la Comisión incide en la reducción matizada de la capacidad pesquera de las flotas que operan en el caladero

nacional, especialmente en el Mediterráneo y en determinados caladeros de países terceros, con excepción de la flota atunera congeladora, para la cual se expresa un criterio de estabilización.

Por último, la Decisión introduce un sistema de vigilancia periódica de la evolución y cumplimiento de los objetivos del programa aprobados, mediante la oportuna remisión a la Comisión de las informaciones pertinentes.

3.2.2. Acuicultura

La Decisión de la Comisión relativa al programa plurianual de acuicultura y ordenación de zonas marinas protegidas para el período 1987-1991, presentado por España de acuerdo con el Reglamento CEE nº 4.028/86, fue dada a conocer al gobierno español en noviembre de 1987 y publicada en el Diario Oficial de la CEE el 11-12-87.

La Decisión aprueba el programa presentado por España y expresa los siguientes condicionantes para el cumplimiento de los objetivos:

a) Una atención especial de las condiciones técnicas y sanitarias.

b) Una prioridad a los proyectos de inversión en la producción de juveniles.

c) Una posible revisión, si las circunstancias del mercado cambiaran, de los objetivos de producción de truchas y salmones.

3.3. Los proyectos de inversión en 1987

En el año 1987, primer año de vigencia del Reglamento CEE nº 4.028/86, se presentaron proyectos de inversión a la Comisión de la CEE con la finalidad de obtener la correspondiente cofinanciación. Tanto para proyectos relacionados con la construcción o modernización de buques, como para los referentes a acuicultura o estructuras artificiales.

3.3.1. Construcción de buques

El paquete de proyectos enviado en mayo de 1987 a la Comisión, compuesto por 130 proyectos de construcción de buques, con una inversión global superior a los 27.000 millones de pesetas, contenían 44 proyectos reciclados del paquete de proyectos presentados en 1986 y que no fueron aprobados por la Comisión en su decisión de dicho año.

La contribución financiera solicitada a la Comunidad fue de 58,84 millones de ECU.

Fueron aprobados 64 proyectos (el 49,24 por 100 de los presentados) dotándolos con una ayuda financiera de 21,10 millones de ECU (el 35,86 de la solicitada).

España ha recibido la aprobación del 22 por 100 del total de proyectos aprobados para la Europa de los 12 y se le ha concedido un montante de ayudas equivalente al 33 por 100 del total arbitrado para la CEE en este campo.

3.3.2. *Modernización de buques*

Complementariamente a la actividad inversora de renovación de la flota pesquera se encuentra el esfuerzo de modernización de los buques, como actuación indispensable para cubrir los aspectos de mejora de la seguridad de navegación y adaptación a la renovación tecnológica.

En 1987 se presentaron a la Comisión 170 proyectos de modernización de buques, con una inversión total de 4.759 millones de pesetas.

De los 170 proyectos de modernización presentados en mayo de 1987, que suponían una solicitud de contribución financiera de la Comunidad por importe de 8,35 millones de ECU, la Comisión aprobó 51 proyectos (el 30 por 100 de los presentados) con una ayuda financiera comunitaria de 2,16 millones de ECU (el 25,87 por 100 de la solicitada).

En el conjunto de la financiación otorgada por la Comisión a los proyectos de modernización presentados por los Estados Miembros, la parte otorgada a España supone el 23,59 por 100.

3.3.3. *Acuicultura*

La actividad inversora privada en el campo de la acuicultura durante el año 1987 ha mantenido una dinámica de crecimiento muy importante respecto al año anterior.

En total se han presentado 65 proyectos con una inversión total de 7.418 millones de pesetas, que se distribuyen desigualmente, con mayor intensidad en las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía y Cataluña.

De los 65 proyectos de inversión de acuicultura presentados por España, que significaban una solicitud de contribución financiera de la Comunidad por valor de 19,66 millones de ECU, la Comisión aprobó 44

proyectos (el 66,7 por 100 de los presentados) con una contribución financiera de 8,94 millones de ECU (45,5 por 100 de la solicitada).

En el conjunto de la dotación comunitaria asignada a los Estados Miembros para proyectos de inversión en acuicultura, la financiación concedida a España contribuye el 37,95 por 100.

XV.4. POLITICA DE MERCADOS PESQUEROS

El año 1987 puede calificarse desde la perspectiva de la política de mercados pesqueros como de transición, desde nuestra consuetudinaria estructura tradicional del comercio en primera venta, hacia la moderna, reglamentista y de futuro de la Organización común de mercados de la CEE.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas por el FROM, como organismo Autónomo para la regulación y organización del mercado de productos pesqueros, durante el ejercicio de 1987.

4.1. Organizaciones de productores de la pesca

Concebidas por la normativa comunitaria como pivotes sobre los que bascula todo el sistema de regulación de mercado, las Organizaciones de Productores afrontaban, en su mayoría, 1987 como su primer años de funcionamiento. Existen al final del año 35 O P P constituidas y legalmente reconocidas como tales, que representan aproximadamente un 70 por 100 de la producción pesquera nacional. Geográficamente, su implantación es desigual, pues se concentran principalmente en el litoral cantábrico y gallego, que cubren en su totalidad, mientras que en el mediterráneo tan solo han surgido 5, que apenas cubren el 10 por 100 de la costa.

A pesar del alto número de Organizaciones de Productores reconocidas, el análisis de su funcionamiento indica que su operatividad ha sido escasa, sin que hayan llegado a entrar en ningún caso en acción los mecanismos comunitarios de regulación de mercado. Los motivos de esta inactividad de las OPP durante su primer año de existencia son dos principalmente: la preexistencia de otras formas de asociación de producción (Cofradías de Pescadores, Cooperativas, etc.), con un funcionamiento arraigado y más o menos estable, análogo al previsto por la normativa comunitaria para las OPP, y el nivel de